



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 22 de Diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 1543-2017/SGCSPU-GDU/MDPP de la Sub Gerencia Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano; solicita aprobar la subsanación de la observación emitida por la SUNARP, precisando que por error material y gráfico, se consignó datos no correctos en los Planos aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2017-ALC/MDPP, el Memorándum N° 550-GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe 163-2017-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

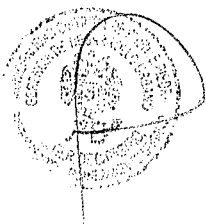
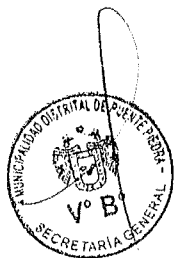
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 204-MDPP, de fecha 03 de agosto del 2012, publicado en El peruano el 11 de Agosto de 2012, se aprobó el procedimiento y las disposiciones que regulan las Habilitaciones Urbanas de Oficio como parte del proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad en el Distrito de Puente Piedra, cuya principal finalidad es lograr la inscripción individual de los Títulos de Propiedad a favor de sus actuales propietarios;

Que, en el Artículo 6°, de la Ordenanza N° 204-MDPP, establece la facultad del Alcalde de aprobar mediante Resolución de alcaldía, la Habilitación Urbana de Oficio de los predios que en el proceso de Saneamiento Físico Legal reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 3°, de la misma Ordenanza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2017-ALC/MDPP, de fecha 11 de Setiembre del 2017, se resolvió declarar aprobada la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno identificado como Sub Lote 39A, NUMERO DE PARCELA 39, CODIGO CATASTRAL 11394, PROYECTO COPACABANA VALLE CHILLON – RIMAC, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P01334826, del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, de conformidad con el Plano Perimétrico PP-209-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y Plano de Trazado y Lotización PTL-210-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y sus respectivas Memorias Descriptivas;

Que, mediante Informe N° 1543-2017/SGCSPU-GDU/MDPP, de fecha 14 de Diciembre del 2017, el Sub Gerente de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, señala que se han levantado



las observaciones emitidas por la SUNARP, mediante Esquela de Observaciones correspondiente al TITULO N° 2017-02204548, con respecto a errores materiales consignados en la documentación técnica, los mismos que han sido materia de observación por la SUNARP; y

Que de acuerdo al Informe 163-2017-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, este Órgano Municipal opina que se declare procedente la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio - Urbanización COPACABANA DE PUENTE PIEDRA, señalando que se apruebe con sus respectivos Planos y Memoria Descriptiva y una vez aprobado debe realizarse la inscripción registral del cambio de uso de rustico a urbano, ante el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos –SUNARP, señalándose que dicho acto administrativo debe ser aprobado por Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

Que, conforme lo establece el Artículo 201° Numeral 201.1) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, por lo cual, se ha procedido a rectificar los errores cometidos dentro de los planos y sus respectivas Memorias Descriptivas, de acuerdo a las siguientes precisiones:

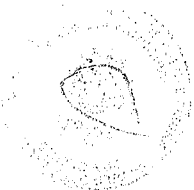
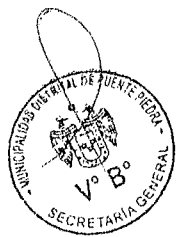
Que habiéndose realizado la rectificación de los errores materiales del Planos y memorias descriptivas, para lo cual, se han asignado a los nuevos Planos de Habilitación Urbana de Oficio, como Plano Perimétrico PP-336-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y Plano de Trazado y Lotización PTL-337-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y sus respectivas Memorias Descriptivas.

Que, por lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 204-MDPP y el Numeral N° 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la subsanación de la observación emitida por la SUNARP, precisando que por error material y gráfico, se consignó datos no correctos en los Planos aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2017-ALC/MDPP, de fecha 22 de Setiembre del 2017, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDA.- Declarar APROBADA** la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 21,750.27 m2, identificado como SUBLOTE 39D, Numero de Parcela 39, Código Catastral 11394, Proyecto Copacabana, del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima inscrito en la Partida N° P01334826, del Registro de Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, de conformidad con el Plano Perimétrico PP-336-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y Plano de Trazado y Lotización PTL-337-2017-



SGCSPU-GDU-MDPP y sus respectivas Memorias Descriptivas que se aprueban con la presente Resolución, bajo la denominación de **URBANIZACIÓN COPACABANA DE PUENTE PIEDRA**, a favor de la **URBANIZADORA VIRGEN DE LA SOLEDAD S.A.**, y Otros;

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el Cuadro General de Distribución de Áreas de la **URBANIZACIÓN COPACABANA DE PUENTE PIEDRA**, conforme al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	Área (M2)	%
ÁREA BRUTA TOTAL	21,750.27 m <sup>2</sup>	100.00 %
ÁREA DE VIA METROPOLITANA	1,385.23 m <sup>2</sup>	6.3688 %
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA	14,274.13 m <sup>2</sup>	65.6274 %
ÁREA DE RECREACION PUBLICA	595.35 m <sup>2</sup>	2.7372 %
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	5,495.56 m <sup>2</sup>	25.2666 %


**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la inscripción registral de la presente Habilitación Urbana de Oficio denominada **URBANIZACIÓN COPACABANA DE PUENTE PIEDRA**, Previo cambio de uso de Rústico a Urbano, y la inscripción individualizada de los lotes que la conforman, de acuerdo con el Plano Perimétrico PP-336-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y Plano de Trazado y Lotización PTL-337-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y sus respectivas Memorias Descriptivas, que forman parte de la presente Resolución.

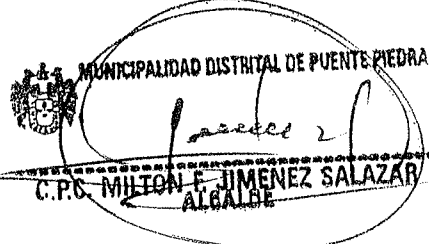
**ARTICULO QUINTO.- PRECÍSESE** que las Obras de Habilitación Urbana del Predio Habilitado de Oficio, se valorizan en **S/. 898,580.07 (SON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 07/100 SOLES)**.

**ARTICULO SEXTO.- RATIFICAR** en sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 128-2017-ALC/MDPP, de fecha 22 de Septiembre del 2017, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio denominada **URBANIZACIÓN COPACABANA DE PUENTE PIEDRA**

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, siendo de responsabilidad del interesado del predio de la Habilitación Urbana de Oficio, del costo de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

  
  
  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. MELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE

